

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1984/SR.32
6 de marzo de 1984

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

40º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 32ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 28 de febrero de 1984, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. KOUIJMANS (Países Bajos)

SUMARIO

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 36º período de sesiones (continuación)

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando, y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 36º PERIODO DE SESIONES (tema 19 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/3 y Corr.1 y 2, E/CN.4/1984/40; E/CN.4/Sub.2/1983/17 y Add.1, 18, 30 y 44).

1. El Sr. ZOLLER (Pax Christi) dice que a su organización le preocupan especialmente las situaciones en las que las violaciones de los derechos humanos son tan masivas y manifiestas que amenazan a la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, en 1981 envió una delegación a Centroamérica con objeto de examinar la situación y determinar la función que podía desempeñar la Iglesia Católica en la promoción de las negociaciones entre las partes en el conflicto. Llegó a la conclusión de que el nuevo régimen de Nicaragua había hecho un sincero esfuerzo por mejorar la suerte de los pobres. No obstante, la delegación descubrió situaciones en que los derechos humanos no siempre se respetaban adecuadamente, pero el Gobierno de Nicaragua había mostrado en todo momento una voluntad de adoptar medidas correctivas. Los representantes de los indios miskito confirmaron ese punto de vista.
2. Pax Christi llegó a la conclusión de que la agresión militar perpetrada por contrarrevolucionarios con bases en Honduras y Costa Rica, capacitados y equipados con la asistencia de esos dos países y de los Estados Unidos, unida al sabotaje de instalaciones vitales para la economía y la estrangulación económica de Nicaragua, eran causa de grave tirantez en la región y de la agravación de las violaciones de los derechos humanos al impedir que Nicaragua siguiera su política de construcción y de mejoramiento de la penosa situación de los pobres. La agresión había sembrado el terror entre la población civil situada a lo largo de la frontera, que se veía sometida a la depredación de los contrarrevolucionarios. La agresión tenía por finalidad sembrar el odio entre las poblaciones indias y los partidarios del régimen sandinista, saboteando así los intentos de reconciliación del Gobierno.
3. Su organización protesta contra la intervención militar de los Estados Unidos y contra sus esfuerzos por desestabilizar Nicaragua y, por consiguiente, pide a la Comisión que apruebe el proyecto de resolución VI recomendado por la Subcomisión en su informe (E/CN.4/1983/3 y Corr.1 y 2). La Comisión debe hacer todo lo posible por que las Naciones Unidas realicen una investigación de las violaciones de los derechos humanos perpetradas en Nicaragua por contrarrevolucionarios apoyados por los Estados Unidos, Honduras y Costa Rica. La agresión contra Nicaragua es tanto más odiosa cuanto que se realiza siguiendo una supuesta política de establecer una auténtica democracia, cuando el Gobierno de los Estados Unidos proporciona apoyo militar y económico a países que cometen violaciones mucho más graves y masivas de los derechos humanos y están muy lejos de establecer un régimen democrático.
4. El Sr. CANKOREL (Observador de Turquía) afirma que la credibilidad de la Subcomisión, como órgano subsidiario que informa a la Comisión, depende de su carácter imparcial independiente, y se reforzará con el nuevo procedimiento de designar los miembros suplentes. Incumbe a la Comisión proporcionar a la Subcomisión la orientación necesaria, y su delegación se congratula de que recientemente se haya establecido una cooperación más estrecha entre ambos órganos.

5. Turquía conviene en que habrá de realizar esfuerzos para garantizar que la preparación de estudios por la Subcomisión se mantenga dentro de límites razonables presupuestarios y de tiempo y que los temas del programa se reduzcan en cantidad y se examinen más a fondo. El gran número de resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión es preocupante, dada la conveniencia de examinar y solucionar cuestiones sin indebido apresuramiento. La Subcomisión debería antes bien, centrar la atención en los aspectos más técnicos de las cuestiones de derechos humanos y evitar enzarzarse en cuestiones políticas.
6. La Comisión tiene que elegir miembros de la Subcomisión en su actual período de sesiones. A pesar de la inapreciable contribución que sus miembros actuales han hecho a la labor de la Subcomisión, es indudable que la inclusión de algunos miembros nuevos contribuiría a diversificar el enfoque adoptado y a conseguir una mas amplia representación internacional.
7. El Sr. DAVIES (Liga contra la Esclavitud) dice que ha surgido una amenaza de suspender el Grupo de Trabajo sobre la esclavitud en interés de la economía y de la eficacia, pero parece que esa amenaza va desapareciendo. Varias delegaciones han señalado ya que el programa de la Subcomisión está excesivamente recargado, situación que se hubiera agravado con la disolución del Grupo de Trabajo, puesto que el Grupo actúa como filtro de la Subcomisión, ahorrándole mucho tiempo.
8. En 1981, su organización habló de los problemas de la esclavitud en Mauritania. La respuesta del Gobierno fue muy positiva, y reflejaba la firme intención de abordar el problema. Se envió una misión de las Naciones Unidas a Mauritania en enero de 1984 y el Gobierno no escatimó esfuerzo alguno para cooperar con ella. Hubo amplias oportunidades de celebrar reuniones oficiosas con diversos grupos interesados en el problema y la invitación que se hizo a la Liga contra la Esclavitud para que acompañara a la misión ha creado un notable precedente.
9. Su organización confía en que el proyecto de resolución I del informe de la Subcomisión será aprobado, puesto que proporciona un estudio de todos los aspectos del problema de la mutilación sexual femenina, una práctica que afecta a 40 o 50 millones de mujeres africanas. Recientemente se celebró en Dakar un seminario sobre la cuestión, al que asistieron, con carácter oficial u oficioso, representantes de 20 países africanos. Una vez más, el problema de la explotación del trabajo de los niños, abordado en el proyecto de resolución II, sigue siendo muy grave y el informe del Relator Especial al respecto contiene una serie de propuestas inteligentes. El proyecto de resolución IX se refiere a la explotación del trabajo de los niños en las fuerzas armadas de la República Islámica del Irán. Es asombroso que ese país niegue que está utilizando a los niños, tanto más cuanto que, en la Subcomisión, el representante de la República Islámica del Irán defendió esa práctica. En realidad, una misión reciente de una organización no gubernamental enviada al Iraq se encontró con varios centenares de niños prisioneros de guerra.
10. En lo que respecta a la resolución 1983/37 de la Subcomisión, sobre el estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, debería encontrarse la forma de hacer que los representantes de las poblaciones indígenas se trasladen a Ginebra para participar en las discusiones del Grupo de Trabajo. En la resolución se pide que se estudie la posibilidad de establecer un fondo. Entre tanto, la Liga contra la Esclavitud ha creado por su cuenta un reducido fondo con ese fin.

11. La esclavitud y las prácticas análogas, siguen siendo hoy tan vigentes como siempre. Es penoso reconocer que la Liga contra la Esclavitud desarrolla hoy la misma actividad que cuando fue creada al principio del XIX. Espera firmemente que la Liga se convertirá en un anacronismo al comienzo del siglo XXI.

12. La Sra. GRAF (Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos) considera motivo de satisfacción el hecho de que se encuentre ante la Comisión un proyecto de resolución sobre la situación en Nicaragua. En 1979, el pueblo de Nicaragua puso fin a diversos decenios de opresión sangrienta y tiránica y el nuevo Gobierno llegó incluso a ratificar una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos.

13. Nicaragua se encuentra hoy en un estado de guerra no declarada, teniendo que hacer frente a constantes incursiones de bandas armadas de partidarios de Somoza procedentes de Honduras, apoyadas por los Gobiernos de Honduras y de los Estados Unidos. Además se han lanzado ataques aéreos contra importantes objetivos económicos, que han producido la perturbación de la economía. El Gobierno ha tenido que aumentar los gastos militares, en tanto que las restricciones al comercio y al crédito impuestas por los Estados Unidos han agravado la situación. En esas condiciones, el Gobierno de Nicaragua se ha visto obligado a declarar un estado de urgencia, en estricta conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que ha informado debidamente al Secretario General.

14. El pueblo de Nicaragua, tras liberarse de la dictadura, es ahora víctima de amenazas y actos de guerra perpetrados por los Estados Unidos. Esa situación pone en grave peligro el desarrollo del país y socava su derecho a la libre determinación, el más fundamental de los derechos humanos. Todos los esfuerzos para promover la paz en la región promoverán al propio tiempo los derechos humanos, y la Comisión, al adoptar el proyecto de resolución VI, propuesto por la Subcomisión hará una valiosa contribución a la causa de la paz y de los derechos humanos.

15. El Sr. TROUVEROY (Observador de Bélgica) manifiesta que su Gobierno está persuadido de que la protección de los derechos humanos exige también los servicios de expertos independientes, que puedan evitar los conflictos de intereses que suelen aquejar a los gobiernos. La Comisión, en su calidad de órgano intergubernamental, es uno de los principales órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, pero decidió crear la Subcomisión para que le ayudara a realizar su mandato. La diferencia fundamental entre los dos órganos radica en el diferente estatuto de sus miembros. De ahí que la independencia y la experiencia de los miembros y suplentes de la Subcomisión sea el principal criterio para elegirlos.

16. En ocasiones, la Subcomisión puede salvar las discrepancias que surgen en la Comisión y proporcionar la autonomía y el juicio técnico indispensables para que las Naciones Unidas desempeñen una función creíble en la esfera de los derechos humanos. Ello no obstante, la Subcomisión debe evitar la adopción de proyectos de resolución de carácter esencialmente político, que podrían desviarla de su misión fundamental. Su delegación conviene con el Presidente de la Subcomisión en que los observadores de los gobiernos deben abstenerse de presionar sobre los expertos por conducto de sus gobiernos respectivos.

17. Ultimamente han surgido ciertas fricciones entre la Comisión y la Subcomisión. Por fortuna, ambos órganos han logrado siempre evitar la adopción de resoluciones que pudieran menoscabar su comprensión recíproca. Así pues, es muy oportuna la propuesta que hace la Subcomisión en la resolución 1983/21 de crear un grupo de trabajo

para que estudie sus propios métodos y programa de trabajo, incluida su relación con la Comisión. Su delegación confía en que la propuesta aclarará los malentendidos que han empañado la relación entre ambos órganos, en interés de los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de promover y proteger los derechos humanos.

18. El Sr. SADLEIR (Observador de Australia) asegura que la relación entre la Comisión y la Subcomisión es importante no sólo para el eficaz funcionamiento de ambos órganos sino porque aclara el enfoque que se debe adoptar para promover los derechos humanos. La esencia de la cuestión estriba en si se debe dar más importancia a las ventajas a corto plazo que al establecimiento de un régimen internacional que pueda garantizar los derechos de todos, o si se debe reconocer la gran distancia que media entre las normas internacionales y la realidad de la vida cotidiana de las personas de los distintos países.

19. Australia reconoce la importancia de la función de la Subcomisión como órgano de expertos independientes que puede evaluar las cuestiones de derechos humanos sin tener en cuenta las presiones de intereses nacionales. En un plano ideal, la Subcomisión podría funcionar como órgano de referencia de la Comisión, una piedra de toque de los juicios de los expertos y de pareceres independientes, que podría moderar la medida en que la visión del sufrimiento humano que tiene la Comisión queda deformada por ideas preconcebidas de carácter político o ideológico.

20. Sin duda alguna esta tarea es sumamente difícil y la Subcomisión no siempre ha estado a la altura debida. Una de las causas ha sido el descuido con que se suele acoger la labor de la Subcomisión que ha hecho olvidar en parte el carácter esencial de su misión. La mayor atención que la Comisión dedica en los últimos años al informe de la Subcomisión contribuirá a restaurar el equilibrio y, por esa razón, él, personalmente, se resiste a que se impongan restricciones de ningún género sobre el alcance de la labor de la Subcomisión o sobre la forma en que ésta se examina en la Comisión.

21. Algunos gobiernos han tratado en ocasiones de ejercer presión sobre los miembros de la Subcomisión, mientras que otros han puesto a sus funcionarios en cargos que deberían ser ocupados por expertos, mermando así de un golpe los recursos de asesoramiento independiente y de expertos de la Subcomisión. Es motivo de satisfacción el hecho de que el Consejo Económico y Social haya confirmado que únicamente las personas que hayan sido elegidas específicamente para suplentes podrán ocupar el puesto de los miembros principales. Además, el recurso a la votación secreta en la Subcomisión eliminará en gran medida la posibilidad de que sus miembros sean sometidos a presiones.

22. Su país apoya por entero la propuesta que figura en el proyecto de resolución XIII del informe de la Subcomisión para que se establezca un grupo de trabajo con el fin de examinar sus métodos y programa de trabajo. Además toma nota con particular interés de la propuesta del Brasil para que la Comisión establezca un grupo encargado de examinar el informe de la Subcomisión a comienzos del período de sesiones. Esa disposición sería muy ventajosa, pero habrá que actuar con suma cautela a fin de que no se limiten las posibilidades de debatir en la Comisión en pleno las cuestiones que surjan de los informes de la Subcomisión.

23. En 1983, el Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas de la Subcomisión celebró su segunda reunión y consideró cuestiones de interés directo para Australia. Se realizaron progresos en la formulación de un programa a largo plazo y en la preparación de

métodos de trabajo. Participaron diversos grupos indígenas, incluidas varias organizaciones de aborígenes australianos. Su Gobierno considera especialmente importante que el Grupo no pierda de vista los intereses de las poblaciones indígenas y que éstas conozcan la labor del Grupo.

24. Australia hace tiempo que apoya la propuesta de crear el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Se aumentaría con ello la capacidad de las Naciones Unidas para adoptar medidas eficaces al abordar las violaciones manifiestas de los derechos humanos de las que, con demasiada frecuencia, se tiene conocimiento cuando es demasiado tarde. Por consiguiente, confía en que se adelantará en esta cuestión.

25. El Sr. LOVO CASTELAR (Observador de El Salvador), refiriéndose al proyecto de resolución VI de la Subcomisión sobre el efecto de las violaciones manifiestas de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales, dice que su Gobierno se opone a ese proyecto por diversas razones.

26. La cuestión considerada no es materia propia de la competencia de la Subcomisión ni de la Comisión. El enfoque unilateral del proyecto se orienta claramente a favorecer la posición política de un país determinado en el marco de una negociación regional, con lo cual, se afectan negativamente las negociaciones políticas que se están llevando a cabo con los auspicios del Grupo de Contadora. Ante la situación conflictiva que afecta a la región, el Grupo de Contadora ha promovido negociaciones entre los países de Centroamérica en búsqueda de acuerdos con miras a consolidar la paz. De ahí que los esfuerzos del Grupo de Contadora no se deban considerar como un deseo de cooperar con uno solo de los países centroamericanos.

27. La resolución 38/10 de la Asamblea General, sobre la situación en Centroamérica es radicalmente distinta de la aprobada por la Subcomisión y establece un procedimiento distinto del sugerido en el proyecto de resolución de la Subcomisión. Por consiguiente, puesto que la Asamblea General ha definido un marco regional sustantivo y ha fijado un procedimiento, sería impropio que la Comisión se ocupara del tema y lo recomendara al Consejo Económico y Social, sobre todo cuando va a ser considerado por la propia Asamblea General a base de un informe del Secretario General.

28. Las negociaciones en el Grupo de Contadora duran ya más de un año. Se ha alcanzado un mayor dinamismo con la creación en enero de 1984, de comisiones que están reunidas en este mismo día y que proporcionarán las bases para la aplicación de acuerdos muy importantes. Por ello el Grupo de Contadora, como un todo, merece el apoyo internacional.

29. A juicio de su delegación, sería preferible que la Comisión se abstuviera de intervenir en las actuales negociaciones, cuyos detalles no se han hecho públicos todavía, y evitará el desacierto de pronunciarse con un enfoque unilateral y parcial.

30. El Sr. LEONARDI (Oficina Internacional del Trabajo) manifiesta que la competencia y preocupación de la OIT por la explotación del trabajo de los niños son conocidas de todos y, una vez más, fueron puestas de relieve en la Conferencia General de 1983. Por consiguiente, la Oficina Internacional del Trabajo se complacerá en asociarse al seminario a que se hace referencia en el proyecto de resolución II de la Subcomisión, en una forma que se determinará más adelante.

31. El Sr. ROMERO (Observador de Honduras) afirma que su delegación concede una importancia singular a todo aquello que tienda a proteger y a dignificar al ser humano. Las aspiraciones del pueblo y el Gobierno de Honduras son la consolidación de la paz para impulsar el desarrollo económico y social y la concreción de la norma fundamental de que la dignidad del ser humano es inviolable.
32. En su opinión, el proyecto de resolución VI, sobre los efectos de las violaciones manifiestas de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales, excede las facultades, mandato y competencia de la Subcomisión y se arroga atribuciones de otros foros en donde las partes interesadas han convenido participar con actitud positiva y voluntad clara.
33. El proyecto de resolución no sólo deforma las condiciones regionales necesarias para una solución global en la región centroamericana, sino que defrauda abiertamente las esperanzas y promesas de las negociaciones diplomáticas promovidas por el Grupo de Contadora, que su delegación apoya sin reservas.
34. Además, el proyecto de resolución va en contra del espíritu de la resolución 38/10 de la Asamblea General y adopta una posición unilateral que desnaturaliza los compromisos para promover el clima de comprensión, distensión y diálogo en la región que persigue la Declaración de Cancún, formulada por los Presidentes de México, Colombia, Panamá y Venezuela el 18 de julio de 1983. En realidad, las comisiones técnicas de todos los países centroamericanos y el Grupo de Contadora están reunidos en la actualidad en la ciudad de Panamá en un esfuerzo por encontrar soluciones globales que devuelvan la tranquilidad a la región.
35. Existe, pues, una contradicción entre los objetivos de los países centroamericanos y el Grupo de Contadora con el proyecto de resolución. La Comisión no debe permitir que los esfuerzos del Grupo de Contadora se vean entorpecidos por el enfoque sugerido en el proyecto de resolución en cuestión. Centroamérica no necesita de palabras que exacerben más los ánimos, sino "la paz que extingue las llamas de la guerra". Necesita que la controversia sea sustituida por el diálogo y que la confrontación abra paso a la negociación para poner fin a la tragedia que aflige a la región. Hace un llamamiento a los miembros para que apoyen los esfuerzos pacifistas de los Gobiernos de Centroamérica.
36. El Sr. FAJARDO MALDONADO (Observador de Guatemala) dice que su delegación estima que el proyecto de resolución VI recomendado por la Subcomisión excede el mandato y la competencia de ese órgano, puesto que se injiere en cuestiones que son de la competencia de órganos más elevados de las Naciones Unidas. En particular, supone una injerencia inoportuna en los esfuerzos que el Grupo de Contadora está llevando a cabo para encontrar soluciones globales regionales para los problemas que confrontan los países centroamericanos. El Grupo de Contadora es un foro específico regional que tiende a buscar soluciones regionales a los problemas regionales mediante un proceso paciente de consulta recíproca y permanente, y no es un instrumento al servicio de intereses políticos circunstanciales.
37. Por consiguiente, desea dejar claramente establecida su oposición a dicho proyecto de resolución y espera que la Comisión no lo considerará, por ser un tema que se encuentra fuera de su mandato.
38. La Sra. BUTLER (Consejo Internacional de Tratados Indios) manifiesta que con la convocación del segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas de la Subcomisión, su Consejo inició una relación constructiva con

el Grupo a fin de asegurar los derechos humanos de las poblaciones indígenas. La oportuna terminación del estudio por el Sr. Martínez Cobo (E/CN.4/Sub.2/1983/21 y Add.1 a 6) reviste suma importancia como parte de la base del desarrollo de un instrumento internacional relativo a las poblaciones indígenas y la aprobación de la resolución 1983/33 de la Subcomisión permitirá terminar el estudio y adelantar los trabajos sobre esas poblaciones.

39. La aprobación de las resoluciones de la Subcomisión 1983/12 sobre Guatemala, 1983/18 sobre El Salvador, y 1983/19 sobre Chile, responde a la necesidad imperiosa de que la comunidad internacional tome medidas para poner fin inmediatamente a las matanzas, desapariciones y torturas de hombres, mujeres y niños indígenas. De este modo, las resoluciones 1983/33 y 1983/37 de la Subcomisión permitirán asegurar la participación en el Grupo de Trabajo a poblaciones indígenas directamente afectadas por violaciones de los derechos humanos y confirmar el compromiso que ha contraído la Comisión de adoptar medidas para garantizar la supervivencia física y cultural de los grupos, pueblos y naciones indígenas.

40. El derecho básico a la vida de los grupos, pueblos y naciones indígenas está siendo manipulado y amenazado de ahí que exijan su derecho legítimo a erigir su propio destino y a vivir en armonía con el medio natural. La Sra. Butler desea una vez más felicitar al Grupo de Trabajo por sus constantes y diligentes esfuerzos.

41. El Sr. SIRJANI (Observador de la República Islámica del Irán) afirma que la Subcomisión ha iniciado deliberaciones sumamente útiles sobre las racistas e inhumanas prácticas de los sionistas en Palestina y en otros territorios árabes ocupados y sobre el régimen de apartheid en Sudáfrica.

42. Sin embargo, es de lamentar que las declaraciones y documentos de su delegación dirigidos a la Subcomisión con el fin de informar a los miembros de la realidad de la situación de los derechos humanos en su país no hayan sido tenidos en cuenta. Rechaza categóricamente las acusaciones relativas a la utilización de niños en las fuerzas armadas de su país así como la situación de los derechos humanos descrita en el informe de la Subcomisión. El reiterado fracaso de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas para contraer un compromiso serio capaz de resolver los problemas de derechos humanos en todo el mundo es lamentable, por lo que ve con preocupación que ni la Comisión ni sus órganos subsidiarios han condenado como una violación manifiesta de los derechos humanos, los 40 meses de bombardeos de ciudades y zonas civiles iraníes situadas a centenares de kilómetros del frente.

43. Se pregunta una vez más cómo pueda el orador que le ha precedido, y que ha hecho comentarios sobre cuestiones relativas a la República Islámica del Irán, esperar que ésta atribuya importancia alguna a esas observaciones cuando es evidente que el propio país de ese orador se ha opuesto constantemente, además de impedirlos siempre que ha podido, a todos los esfuerzos humanitarios internacionales para resolver los problemas que plantean las inhumanas prácticas de los racistas regímenes sionista y sudafricano.

44. El Sr. WEISNER (Observador de Austria) señala que su Gobierno encuentra cada vez más difícil atender a las peticiones de presentar observaciones relativas a las resoluciones aprobadas por la Subcomisión. Hay que reconocer la carga que supone para los países informar acerca de las resoluciones, hecho éste que han subrayado varios oradores. Esa carga es aun más pesada cuando los países tienen limitados recursos técnicos y administrativos y la lengua nacional no es uno de

los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Ello no obstante, su Gobierno está convencido de que la plena aplicación de las normas de derecho internacional vigentes sobre derechos humanos y los progresos en la esfera de esos derechos dependerán en gran medida de la minuciosa aplicación de las resoluciones aprobadas con ese fin. Por desgracia, se siguen esperando gran número de observaciones relativas a resoluciones de la Subcomisión, y cada vez es mayor el número de países que se abstienen de informar en absoluto. Con ello, los Estados que incumplen su obligación corren el riesgo de verse acusados de impedir el adelanto del derecho humanitario internacional.

45. Hay que pedir a la Subcomisión que no solicite más resoluciones y estudios que exijan nuevos comentarios y observaciones de los gobiernos. Ahora bien, si la mayoría de los miembros de la Subcomisión consideran que esas nuevas resoluciones son imprescindibles, habrá que pedir a los relatores que coordinen sus estudios y normalicen los cuestionarios que se envíen a los gobiernos. Ese procedimiento contribuiría a aliviar en gran medida la obligación de informar. Además, la normalización obligaría a los relatores y a la Subcomisión a tener en cuenta los debates y decisiones de otros relatores y órganos interesados por la aplicación y desarrollo de los derechos humanos.

46. Por último, desea recordar a la Comisión la propuesta que él mismo hizo en el último período de sesiones, relativa a la armonización y normalización de los sistemas de comunicación que se piden en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

47. El Sr. AWASHIST (Consejo Mundial de Pueblos Indígenas) afirma que el racismo y la discriminación racial se pueden encontrar en todas las partes del mundo, y que aun así no se oye hablar de poblaciones indígenas en muchas partes del mundo. Por consiguiente, no hay forma de conocer los problemas con que se enfrentan esas poblaciones ni lo que está sucediendo en esas partes del mundo. En consecuencia, su organización no puede presentar un cuadro completo del terrible problema con que se enfrentan los pueblos aborígenes.

48. El hecho de no emitir un juicio no significa que excuse las violaciones de derechos humanos contra las poblaciones indígenas en países que, en otros aspectos, se caracterizan por su ejemplar comportamiento en lo que a los derechos humanos se refiere. En países como los Estados Unidos, el Canadá, Australia, Noruega y Groenlandia, no se espera que los pueblos indígenas tengan las mismas necesidades en materia de vivienda, cuidados sanitarios, agua limpia o gobierno propio que el resto de la población. Reciben menos y se les enseña a esperar menos. No se entiende su forma de vida, ni se respeta. Por ejemplo, los indios lubicones han vivido en Alberta (Canadá) durante siglos y antes de la segunda guerra mundial les dijeron que tenían una reserva de 25 millas cuadradas. Sin embargo, una vez que se descubrió petróleo en sus tierras, les derribaron las casas con bulldozers y les dijeron que eran ocupantes sin título. Un juez les informó de que si su forma de vida estaba siendo destruida verdaderamente, y un tribunal decidía en el futuro que así era, serían indemnizados por los daños sufridos.

49. En Terranova, el Gobierno colonial del Reino Unido asignó una milla cuadrada de terreno a 500 indios micmac en los años 1870. Ahora les dicen que la tierra ya no les pertenece y que desapareció cuando Terranova se confederó con el Canadá en 1949. Aunque legalmente no son considerados indios por su Gobierno, saben que lo son. Esos problemas son típicos de los que padecen las poblaciones indígenas aisladas en los países desarrollados.

50. En lo que respecta a las poblaciones indígenas de los países de América Central y del Sur, la diferencia es de magnitud. El problema es el mismo pero las violaciones de sus derechos y los efectos que llevan consigo son muchísimo más graves. Hubo incautación de tierras y recursos y desplazamiento de las poblaciones. El resultado fue el encarcelamiento generalizado, torturas, enfermedades y muerte, problemas éstos tan graves que impiden abordar siquiera otras cuestiones de derechos humanos como el gobierno propio, la nutrición y vivienda adecuadas. Ningún país puede enorgullecerse de su actuación mientras continúen esos abusos de los derechos humanos de las poblaciones indígenas. Sea cual fuere su grado, esos abusos son inexcusables donde quiera que ocurran.

51. El Sr. BARSH (Four Directions Council) dice que su organización ha participado en las actividades del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas en los dos años últimos. Está muy satisfecho del plan de acción del Grupo y la importancia de que continúe accesible a los pueblos indígenas.

52. Las reuniones del Grupo han conseguido aproximar los puntos de vista de muchos Estados y de sus poblaciones indígenas. Por ejemplo, el Gobierno del Canadá participó activamente en el Grupo de Trabajo en discusiones con norteamericanos indígenas sobre la cuestión de la libre determinación. Tras mantener durante muchos años que las poblaciones indígenas del Canadá no eran un sujeto de derecho internacional, el Gobierno del Canadá está estudiando una recomendación parlamentaria que reconoce y subraya la responsabilidad que tiene el Canadá de aplicar el derecho a la libre determinación de las poblaciones indígenas. De ser adoptada, la recomendación constituirá un acontecimiento importante e indicará el constructivo papel desempeñado por el Grupo de Trabajo. Su delegación desearía que un mayor número de Estados se comprometieran sinceramente a garantizar la libre determinación de las poblaciones indígenas y considera que sería prudente que la Comisión examinara el cumplimiento de esos compromisos con el fin de congratular a los Estados que realmente lo merecieran.

53. Su organización apoya decididamente la sugerencia que figura en la resolución 1983/37 de la Subcomisión, acerca de un fondo voluntario para permitir que los grupos indígenas asistan a las reuniones del Grupo de Trabajo. Es sorprendente que sean tan pocos los Estados que prevén que los grupos indígenas de sus territorios asistan a esas reuniones, por lo que Noruega constituye una excepción digna de encomio. El representante de Australia ha señalado que diversas organizaciones aborígenes australianas participaron en el anterior período de sesiones del Grupo de Trabajo pero que sólo uno de esos grupos recibió asistencia y aliento. Debe crearse un fondo, administrado por el Centro de Derechos Humanos en consulta con las organizaciones no gubernamentales competentes. Sería lamentable que las situaciones de las poblaciones indígenas en lo que se refiere a los derechos humanos en cualquier parte del mundo se descuidaran por carecer los grupos interesados de los recursos necesarios para hacerse oír.

54. El Sr. LAURIJSSEN (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres) dice que la Confederación aprecia la cantidad de trabajo que representa el informe de la Subcomisión y las constructivas propuestas que contiene, que merecen que la Comisión las examine en forma positiva. Confía asimismo en que tanto la Comisión como la Subcomisión continuarán complementándose mutuamente en sus trabajos.

55. En el informe se mencionan tres cuestiones de especial interés para la Confederación. La primera es la explotación del trabajo de los niños, que es objeto de dos propuestas concretas de la Subcomisión, que la Confederación apoya. Las matanzas, lesiones y encarcelamientos en gran escala de niños enviados al combate por

el Gobierno de la República Islámica del Irán durante la guerra del Golfo quedaron claramente demostradas y es de esperar que la aprobación del proyecto de resolución IX conduzca rápidamente a la adopción de medidas eficaces para impedir la utilización de niños en las fuerzas armadas de la República Islámica del Irán y a la aportación de socorro a los que ya sufren las consecuencias de esa práctica aborrecible. En lo que respecta al proyecto de resolución II, la Confederación apoya la celebración de un seminario internacional para promover los medios de eliminar la explotación del trabajo de los niños en todo el mundo, y pondrá gustosamente su experiencia a disposición de los organizadores de esa reunión, en la que, es de esperar que la OIT desempeñe una función capital.

56. En lo que se refiere a la situación en el Afganistán, en una resolución de política aprobada en el anterior Congreso Mundial, la Confederación denunció la invasión y ocupación permanente de ese país por fuerzas soviéticas y prometió apoyar al pueblo afgano en su lucha por la libre determinación. Pidió además que se respetaran los principios de las Naciones Unidas sobre la soberanía nacional y la plena utilización del dispositivo de las Naciones Unidas en un esfuerzo por poner fin al conflicto. El nombramiento de un Relator Especial sobre el Afganistán, como se propone en el proyecto de resolución XII, sería un importante factor a ese respecto. La situación de los refugiados afganos en el Pakistán y en la República Islámica del Irán es en sí un problema de derechos humanos. La Confederación y las organizaciones afiliadas a ella están realizando una campaña para obtener una mayor ayuda de socorro y rehabilitación como parte de los esfuerzos de la comunidad mundial, y la aprobación del proyecto de resolución deberá contribuir a promover nuevas medidas para aliviar los sufrimientos de los refugiados.

57. Los acontecimientos de julio de 1983 en Sri Lanka, mencionados en el informe de la Subcomisión, fueron la consecuencia trágica de intrincados problemas de comunidades no resueltos hasta la fecha. Por fortuna, se han hecho progresos hacia la celebración de una conferencia en que intervengan todas las partes, que proporcionará una base adecuada para continuar discutiendo las medidas necesarias a fin de dar una solución equilibrada y duradera a los problemas étnicos que de larga data aquejan a ese país. En espera de llegar a una solución política, la Junta Ejecutiva de la Confederación ha formulado algunas propuestas concretas, entre ellas el establecimiento por el Gobierno de Sri Lanka, como cuestión prioritaria, de una comisión independiente e imparcial para que investigue las causas directas e indirectas de la violencia, así como sus instigadores, y dé a conocer a todos sus conclusiones. El Gobierno puede y debe adoptar medidas para ayudar a la población tamil. En realidad, los trabajadores tamules de las plantaciones constituyen la mayoría de los afiliados a la Confederación en Sri Lanka, constituidos en el Ceylon Workers Congress. Los tamules, que han venido viviendo y trabajando en ese país durante muchas generaciones, y son su grupo minoritario más pobre y vulnerable, continúan privados de su nacionalidad. Al poner fin a esa situación, el Gobierno hará mucho por eliminar algunas de las causas principales de la violencia periódica de las comunidades de Sri Lanka.

58. La Sra. WARZAZI (Presidenta de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías) agradece los puntos de vista expuestos acerca del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1984/3 y Corr.1 y 2) así como los encomios a los esfuerzos de la Subcomisión. El debate será de gran ayuda para la Subcomisión y las críticas constructivas que se han hecho serán tenidas en cuenta en la labor que se está realizando con objeto de armonizar los métodos de trabajo de

los dos órganos. Varios oradores han señalado que la Comisión podría contribuir también a establecer una relación más lógica, y el grupo de trabajo del período de sesiones que la Subcomisión ha propuesto establecer, con miras a celebrar debates con la Comisión en su 41º período de sesiones, deberá permitir avanzar en este terreno.

59. En cuanto al comentario de que la Subcomisión ha excedido en ocasiones los límites de su mandato, hay que hacer dos puntualizaciones: en primer lugar, en lo que hace a las violaciones de los derechos humanos no puede haber un enfoque del personal designado por los gobiernos y otro de los expertos independientes; afirmar lo contrario implicaría tal vez que algunas de las preocupaciones manifestadas por los expertos podían basarse en ciertos motivos políticos. En segundo lugar, el hecho que incluso a los expertos les resulte difícil, cuando no imposible, ser totalmente imparciales en todo momento no significa que su actitud refleje las posiciones de los gobiernos. La Comisión se esfuerza siempre, aunque no siempre lo consiga, por ser imparcial, y su principal valor, que la oradora por su parte sostiene firmemente, es su independencia. Como dijo el representante de Italia, incumbe a la Comisión, que representa a los gobiernos, aprobar o enmendar las conclusiones de la Subcomisión.

60. Algunas delegaciones opinan que la Comisión y la Subcomisión funcionan a un mismo nivel, y que las diferencias entre uno y otro órgano dependen sólo del carácter de su composición; sin embargo, otras delegaciones insisten en la mayor antigüedad de la Comisión, y algunas de ellas han mostrado su reprobación a la Subcomisión por no tener en cuenta esa mayor antigüedad -aunque la Subcomisión nunca haya tenido intención de obrar así. Por mucho que ésta se empeñe, sus conclusiones no pueden ajustarse a todos los puntos de vista que se reflejan en la propia Comisión.

61. Por consiguiente, la Comisión no sólo tendrá que establecer un orden de prioridades claro de las cuestiones que haya de tratar la Subcomisión, sino que habrá de establecer un diálogo más afín con objeto de racionalizar la labor de ambos órganos. Por fortuna, en la Comisión se observa cada vez una mayor comprensión del carácter complementario de las funciones de ambos órganos, así como de la necesidad de mantener la situación de independencia de la Subcomisión. Sobre esa base, cualquier fórmula que la Comisión adopte para la futura consideración de los informes de la Subcomisión redundará sin duda en una mayor armonía y comprensión.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:

a) **LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES** (tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/19 y 63; E/CN.4/1984/L.2; E/CN.4/Sub.2/1983/15 y Add.1)

62. El Sr. BURGERS (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) presenta el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1984/L.2) y dice que en esta ocasión ha sido presentado antes que en anteriores períodos de sesiones debido a que el Grupo ha llegado a un acuerdo sobre la mayor parte del texto de un proyecto de convención. Desde el último período de sesiones de la Comisión, el Grupo de Trabajo ha aprobado 19 artículos más y la mitad de otro.

artículo. La única parte no terminada es la constituida por el artículo 19, párrafos 3 y 4, y el artículo 20. Sería conveniente que la Comisión incluyera esta parte en su debate sobre los proyectos de artículo tal como están. El Grupo de Trabajo se ha esforzado por terminar su informe rápidamente y, en realidad, lo aprobó el 16 de febrero; el orador lamenta, sin embargo, que el informe no estuviera a disposición de la Comisión hasta el 28 de febrero. No obstante, es motivo de satisfacción mencionar la constructiva atmósfera en que el Grupo de Trabajo ha realizado su labor, así como los progresos resultantes.

63. El Grupo de Trabajo aprobó el preámbulo y llegó a un acuerdo sobre cinco artículos (3, 5, 6, 7 y 16) que no habían sido aprobados en anteriores períodos de sesiones. Esa aprobación se hizo sin perjuicio de determinadas reservas que se reflejan en el informe, pero ninguna delegación se opuso a que se incluyera el sistema de jurisdicción universal. Respecto de la parte de la aplicación del proyecto, se aprobaron los artículos 17, 18, 21, 22, 23 y 24, y la primera parte del artículo 19; la discusión de las cuestiones pendientes en relación con los artículos 19 y 20 se recogió en los párrafos 49 a 55 del informe. El Grupo aprobó asimismo una serie completa de cláusulas finales, a saber, los artículos 25 a 32.

64. La aprobación por la Asamblea General, en su resolución 3452 (XXX), de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes fue seguida de la aprobación, por iniciativa de Suecia, de la resolución 32/62, y en la que se pedía a la Comisión que elaborara un proyecto de convención sobre la cuestión, a la luz de los principios contenidos en la Declaración. Poco después, el Gobierno de Suecia presentó un nuevo proyecto a la consideración de la Comisión. Esta, ateniéndose a las disposiciones oficiosas celebradas durante su 34º período de sesiones, decidió crear un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros a fin de que se reuniera de nuevo durante una semana inmediatamente antes del período de sesiones siguiente. En adelante, el Grupo de Trabajo se reunió inmediatamente antes y durante cada período de sesiones siguiente de la Comisión y, en 1981, había llegado ya a un acuerdo sobre diversas disposiciones muy importantes; esto se pudo conseguir gracias a los esfuerzos de los anteriores presidentes-relatores y al representante de Suecia en el Grupo de Trabajo, que explicó las propuestas de su país.

65. El Grupo de Trabajo ha llegado al límite de lo que podía realizar mediante el consenso, y ahora incumbe a la Comisión considerar la forma de continuar los trabajos. El orador confía sinceramente en que la labor realizada por el Grupo de Trabajo permitirá a las Naciones Unidas formular y aprobar una convención adecuada en un próximo futuro.

66. El Sr. BEAULNE (Canadá) afirma que los considerables progresos realizados por el Grupo de Trabajo se deben en gran parte a la dedicación y experiencia del Presidente-Relator y a la buena voluntad demostrada por todos los miembros del Grupo.

67. La idea de redactar una convención para dar efectividad a la Declaración aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) se debe a que la comunidad mundial no se puede contentar con una mera declaración de principios. La oposición a la tortura y otros tratos cruells, inhumanos o degradantes debe ser mucho más eficaz y la Comisión debe adoptar medidas decisivas contra esas prácticas bárbaras.

68. El proyecto de convención es un instrumento jurídico sumamente técnico y complejo. En él destacan, sin embargo, dos elementos indispensables: la jurisdicción universal y un medio de aplicación suficientemente desarrollado. El primero de estos principios se podía encontrar ya en muchos instrumentos internacionales, tales como la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes; en virtud de ese principio, se podía facultar a un Estado a detener a una persona y, en caso necesario a conceder su extradición, que se hallara en su territorio y fuera sospechosa de haber practicado la tortura. Su delegación se congratula del consenso a que ha llegado sobre ese punto el Grupo de Trabajo, a pesar de las reservas expuestas en el informe. El segundo elemento tiene idéntica importancia y el Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en la necesidad de establecer un Comité con poderes de supervisión, aunque no pudo evitar cierta imprecisión acerca de los poderes necesarios. Una amplia mayoría del Grupo de Trabajo estima que ese Comité debería estar facultado para hacer observaciones y sugerencias basadas en los informes remitidos por los Estados. Algunos dijeron que las observaciones deberían ser sólo de carácter general y se opusieron a que el Comité hiciera sugerencias. En opinión del orador, el examen de los informes sobre la tortura debe entrañar algo más que meras generalidades, que limitarían la acción del Comité. El Comité de Derechos Humanos conoce ya por propia experiencia los problemas que surgen del concepto "comentarios generales".

69. El artículo 20, que facultará al Comité para que realice encuestas confidenciales en ciertas circunstancias claramente definidas, debe formar parte integrante de esa Convención. Una minoría del Grupo de Trabajo deseó que ese artículo fuera facultativo, pero un compromiso de combatir la tortura que tuviera carácter facultativo no valdría la pena de ser firmado. Ningún Estado está obligado a firmar una convención contra la tortura, pero su signatura debe significar un compromiso decidido. Además, la atenta lectura del proyecto de texto puso de relieve que no existían motivos para los temores que abrigaban ciertas delegaciones de que el procedimiento de investigación constituyera una injerencia en los asuntos internos de los Estados.

70. El Comité estará integrado por expertos designados por los Estados Partes, en representación de las diversas regiones geográficas, y serán elegidos en función de su gran integridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos (artículo 17). Serán, pues, personas eminentemente razonables y dignas de confianza. Además, existen criterios estrictos en cuanto a la naturaleza de la información que el Comité podrá acceder a considerar antes de proceder a una investigación confidencial. Los expertos del Grupo de Trabajo acordaron que la información debe parecer "indicar de forma fidedigna que se practica sistemáticamente la tortura en el territorio de un Estado Parte". De este modo, el Comité se asegurará de que recibe sólo información fidedigna.

71. Por otra parte, el artículo 20 prevé un diálogo sostenido entre el Comité y el Estado Parte en todas las fases de la actuación. Además, si el Comité considera que la investigación debe comprender una visita al territorio del Estado Parte interesado, recabará la autorización previa de ese Estado.

72. Por último, la totalidad del procedimiento será confidencial. Aunque el Comité podrá mencionar su investigación en el informe anual, sólo podrá hacerlo en forma de un "resumen de los resultados".

73. No deberían existir motivos de alarma para conceder al Comité las facultades mínimas que le permitieran desarrollar una útil función disuadiendo a los Estados de que recurran a la tortura donde se haya convertido en una práctica corriente. El orador confía en que las escasas delegaciones que intentan maniatar al Comité no persistirán en esa intención. Se debe recordar que el procedimiento de investigación previsto en el proyecto de convención anexo no es nuevo. Existe en forma más extensa en otros órganos internacionales, tales como la Organización Internacional del Trabajo.

74. Es forzoso admitir que el proyecto de convención no es perfecto, ya que es resultado de una transacción. Su delegación y algunas otras hicieron considerables concesiones en el Grupo de Trabajo, sobre todo en la cuestión de la indemnización de las víctimas de tratos crueles o degradantes, y, a su delegación le parece que la propia definición de la tortura no va bastante lejos. Ello no obstante, el Grupo de Trabajo ha presentado una convención equilibrada, que refleja las preocupaciones de diversos países y merece ser aprobada. Si se debilita el texto en cualquier forma se pondrá en peligro la determinación colectiva de combatir la práctica de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Por consiguiente, su delegación confía en que las Naciones Unidas aprobarán el proyecto de convención en la forma en que aparece en el anexo del informe, lo antes posible, y conseguirán así una importante etapa en la promoción y protección de los derechos fundamentales del individuo.

75. El Sr. PALACIOS (España) dice que a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional para erradicarla, la tortura continúa siendo uno de los más graves atentados a la dignidad humana y de los más aborrecibles. Todo ser humano conoce el dolor y el temor al dolor, por lo que puede imaginarse el temor a la impotencia ante la crueldad del torturador. Infligir deliberadamente dolor con objeto de aniquilar a otro ser humano constituye uno de los más odiosos abusos de poder. Es significativo que la tortura sea una forma de violencia que los gobiernos siempre niegan y nunca justifican. Nadie glorifica a los torturadores.

76. Corresponde a los órganos de las Naciones Unidas y a todos los Estados Miembros adoptar los medios para luchar contra esta forma de barbarie que se practica, paradójicamente, en nombre de la autoridad y de la seguridad. Por ello, la elaboración del proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, realizada sobre el asentimiento de los participantes de un Grupo de Trabajo abierto a todos los Estados, puede constituir un paso importante para evitar el mal social de la tortura.

77. El texto es resultado de varios años de trabajo y el fruto de un compromiso entre posiciones distintas. El orador encomia al respecto la labor del Gobierno de Suecia, que presentó el primer proyecto de convención, y del Gobierno de Costa Rica, que presentó el del protocolo facultativo, y valora el esfuerzo del Grupo de Trabajo que ha ido forjando lenta y progresivamente el articulado desde 1978.

78. Su delegación ha sostenido en sus intervenciones el principio de que la protección internacional de los derechos humanos es eficaz cuando convierte en obligaciones jurídicas las declaraciones contenidas en los textos internacionales en materia de derechos humanos y cuando los mecanismos de control interno de prevención y represión de las violaciones de derechos humanos están complementados por un sistema internacional basado en un órgano supranacional de vigilancia del cumplimiento por los Estados.

79. El proyecto de convención establece un mecanismo de control específico en el marco del sistema del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo. Se sitúa, por tanto, en el sistema de protección de los derechos fundamentales que reconoce la Declaración Universal de Derechos Humanos y se propone hacer realidad las obligaciones que en esta materia contraen los Estados Miembros de las Naciones Unidas a tenor de los Artículos 2 (párr. 2) y 56 de la Carta.

80. Está claro que el texto elaborado no puede satisfacer plenamente a todos. Su propia delegación hubiera preferido que el ámbito de la convención fuera más amplio en línea con la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en otras palabras, una convención que no insistiera sólo en la tortura sino que tuviera en cuenta otras penas o tratos inhumanos, crueles o degradantes. También hubiera preferido que el sistema de control internacional hubiera tenido carácter obligatorio para los Estados Partes en la convención, en lugar de ser facultativo bajo la forma de declaración de aceptación de la competencia del comité. En realidad, el comité debiera ser un órgano internacional de naturaleza quasijudicial de vigilancia, investigación y decisión, con capacidad para hacer sugerencias a los Estados, investigar cualquier información recibida sobre la existencia de una práctica sistemática de tortura y para resolver sobre las denuncias presentadas tanto por Estados como por particulares.

81. Sin embargo, en aras del compromiso, su delegación ha aceptado el texto propuesto y está dispuesta a hacer lo posible para obtener el consentimiento sobre los artículos en los que aún no se ha alcanzado, con la esperanza de que los Estados Partes en la convención aceptarán otras competencias del comité y que este órgano específico será la base de la efectiva prohibición internacional de la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, con las facultades y flexibilidad necesarias para actuar en materia de prevención, investigación y vigilancia de cualquier violación alegada o conocida.

82. Por coherencia con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en desarrollo del derecho fundamental reconocido en los distintos ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros respecto de la dignidad, la integridad y la vida de las personas, su delegación tiene fe en que los esfuerzos del Grupo de Trabajo conducirán a los resultados satisfactorios indispensables para el cumplimiento de los objetivos de las Naciones Unidas.

83. El Sr. JAEGER (República Federal de Alemania) afirma que la tortura, que ha formado parte de la historia de la humanidad durante demasiado tiempo, es un serio abuso del poder del Estado y una degradación del individuo afectado, y, por último de todos los ciudadanos de los Estados que recurren a esa práctica. El mismo vivió en su juventud en un Estado cuyas autoridades recurrieron a horribles formas de tortura. Su Gobierno, y él personalmente, se congratulan en consecuencia del proyecto de convención destinado a eliminar la tortura de la vida de los pueblos y de los Estados.

84. La República Federal de Alemania, que atribuye una importancia primordial a la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo, se ha adherido sin excepción a los principales instrumentos de derechos humanos y su delegación, que desde un principio ha participado en los debates de la Comisión al respecto, acoge complacida el proyecto de convención presentado por

el Grupo de Trabajo como un hito importante en el camino de la aplicación universal de los derechos humanos. Su Gobierno espera que la Convención reducirá la práctica de la tortura, que todavía está vigente en muchas partes del mundo y constituye una forma particularmente reprensible e inhumana de desprecio de los derechos humanos. Reviste, pues, especial importancia la lucha mundial contra esa práctica.

85. Una de las principales características del proyecto de convención es la disposición por la que se establece la obligación de todos los Estados partes de juzgar al infractor en sus propios tribunales de justicia o de conceder su extradición a otro Estado parte para que sea enjuiciado. Nadie que sea culpable del delito de tortura debe sentirse a salvo de enjuiciamiento. Es motivo de satisfacción observar que todas las delegaciones del Grupo de Trabajo están de acuerdo con esos puntos de vista.

86. Dado que la tortura es una de las violaciones más graves de los derechos humanos, tiene una importancia vital que los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes incluyan mecanismos efectivos de aplicación. Sólo así se podrá eliminar la práctica de la tortura y adoptar medidas preventivas contra su aparición. Su Gobierno hubiera deseado que los mecanismos de supervisión del proyecto de convención estuvieran concebidos de modo que las investigaciones sobre el terreno del comité internacional independiente contra la tortura no requirieran el acuerdo del Estado parte interesado en cada caso. Los procedimientos previstos en los artículos 19 y 20 constituyen el mínimo absoluto. Es lamentable que, en contraste con la abrumadora mayoría de los miembros de la Comisión, algunos Estados se opongan a un procedimiento que debería ser razonable para todos los Estados que se han comprometido a apoyar los objetivos y el tenor del proyecto de convención. Hace un llamamiento a esos Estados para que vuelvan a considerar su posición y accedan al procedimiento expuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 19, y en el artículo 20.

87. El artículo 3 del proyecto complementa de manera importante la prohibición general de recurrir a la tortura al exigir de los Estados partes que no entreguen por la fuerza a una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría expuesta al peligro objetivo y verificable de ser sometida a tortura. La formulación actual es inequívoca y hará abortar cualquier intento de servirse de esa disposición con fines distintos a los objetivos de la Convención, tales como el intento de obtener un derecho injustificado de residencia.

88. Aun cuando algunas de las disposiciones podrían haber sido redactadas de manera más concreta o mejoradas de otro modo, ello no es óbice para que su delegación reconozca la difícil tarea encomendada al Grupo de Trabajo o para que esté dispuesta a aceptar la convención. El orador está convencido de que la convención contra la tortura gozará de una elevada situación en el sistema de protección de los derechos humanos, y, por otra parte, espera y confía en que la Asamblea General aprobará el proyecto sin demora.

89. El Sr. PARKER (Estados Unidos de América) señala que en la cuestión de la tortura se está llegando lentamente a un consenso mundial. No se puede permitir que la tortura se produzca en un mundo que se califica a sí mismo de civilizado. En el mundo moderno no hay lugar para esa degradación del espíritu, para no hablar del cuerpo, del ser humano, impuesta por el propio Estado o por uno ajeno.

90. A su delegación le gustaría poder decir que la abominación de la tortura está tan pasada de moda como la varicela, por ejemplo. Sin embargo, la atenta lectura de documentos tan detallados, como el último informe de Amnistía Internacional, o los informes de países efectuados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos relativos a las prácticas de derechos humanos, demuestran que no es así. Se informa de que, en más de un país, se aplicaron torturas durante la detención en interrogatorio de presos, sobre todo contra aquellos que habían recurrido a la violencia, o habían amenazado con utilizarla, en contra de entidades estatales, o contra los que se resistieron a la detención o fueron detenidos en relación con crímenes violentos. Además, en otras naciones se recurre a la tortura sistemática de los presos políticos. La aplicación deliberada de insoportable tortura física o mental por una persona contra otra sigue siendo la vergüenza del mundo, sobre todo cuando la tortura se realiza con la aquiescencia o las instrucciones de funcionarios, que deberían ser las personas más consagradas a la protección de los derechos humanos. Esos abusos están fuera de lugar en un mundo que se adhiere a la causa de la humanidad y de la dignidad del género humano.

91. La Comisión está a punto de terminar un proyecto de convención que puede ser la contribución más importante a la lucha contra la tortura en muchos años. Después de unos siete años de ardua negociación, el Grupo de Trabajo parece haber logrado un avance decisivo. Sólo dos miembros de la Comisión, la Unión Soviética y la República Socialista Soviética de Ucrania, se han negado hasta ahora a suprimir los corchetes de los artículos 19 y 20, sin que hayan dado una explicación convincente de su posición. El resultado de su negativa será, en primer lugar, hacer que las disposiciones relativas a la aplicación del tratado sean facultativas incluso para los Estados partes y, en segundo lugar, limitar el alcance de los dispositivos de aplicación, incluso para Estados que acepten la autoridad del instrumento, al ámbito del mandato del Comité de Derechos Humanos, cuya capacidad de comentar violaciones concretas del pacto por los Estados partes es limitada. Confía en que esos miembros de la Comisión se sumarán a la mayoría.

92. La lucha contra la tortura no puede ser facultativa, ni se puede vacilar en citar nombres cuando ese procedimiento pueda resultar necesario. Su delegación promete pleno apoyo a todo procedimiento que la Comisión decida adoptar con miras a transmitir el proyecto de convención a la Asamblea General sin que quede ningún corchete, de modo que pueda ser aprobado y puesta la firma en diciembre de 1984. Esa convención debe suponer el adelanto más significativo posible, y la mejor manera de conseguirlo es suprimiendo los pocos corchetes que quedan.

93. El gran antropólogo francés Teilhard de Chardin eligió adecuadamente un primitivo fórum de las Naciones Unidas, en 1947, para exponer sus puntos de vista sobre los derechos humanos. Estadistas/intelectuales de la envergadura del Presidente Senghor del Senegal y del Presidente Houphouët-Boigny de la Costa de Marfil han elogiado el pensamiento de ese jesuita visionario. Todos los miembros de la Comisión harían bien en respetar sus opiniones. El Padre Teilhard de Chardin sostuvo que se debe permitir a todos los seres humanos plena libertad de trabajar como estimen conveniente con objeto de que se realicen como personas plenas y completas; que para ello se les debe situar en las mejores condiciones sociales posibles; que no se puede permitir que ninguna persona, aun cuando se la obligue a tomar parte en la organización social de la que es miembro, sea deformada por coacción externa, y que a todo ser humano se le debe permitir que se organice de acuerdo con sus aspiraciones personales, y alentarle a que lo haga.

94. En esa visión de la humanidad, de una persona que había estudiado el pasado lejano como guía de la perfección del futuro distante, no hay lugar para el hombre como objeto de cualquier forma de tortura ni para el hombre privado de su humanidad y personalidad por el Estado, independientemente de lo odioso que sea su crimen.
95. El Sr. PANT (India) dice que el derecho a no ser torturado es uno de los más fundamentales reconocidos en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, porque parte del principio de la dignidad e inviolabilidad inherentes a la persona humana. Al infligir dolor o negar las necesidades y funciones humanas básicas, la tortura trata de mermar la integridad y dignidad de la víctima, causándole sufrimientos físicos, mentales y emocionales. De ahí que la protección y la promoción del derecho a no ser torturado haya sido considerado desde tiempo inmemorial como indicador clave del adelanto de la civilización y, por consiguiente, no figure entre los derechos que, según los términos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pueden ser derogados en situaciones de estado de sitio o de urgencia.
96. La comunidad internacional se ha esforzado por establecer normas capaces de garantizar la debida protección en el contexto nacional e internacional. El primer paso en ese sentido se dio en el período de 1955-1957, cuando se formularon las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, pero el principal progreso en la legislación internacional sobre la cuestión tuvo lugar en 1975, cuando la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. En la declaración figuraba la definición de tortura y estipulaba que ningún Estado permitiera o tolerara la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y todo Estado castigará todas las personas culpables de ese crimen.
97. La India ha apoyado siempre el desarrollo de normas internacionales para garantizar la protección contra la tortura. Participó activamente en la redacción de la Declaración y, en la Asamblea General de 1977, pidió a todos los Estados Miembros que hicieran declaraciones unilaterales, como había hecho su país, en apoyo de la Declaración. La India fue uno de los patrocinadores originales de la resolución 32/62 de la Asamblea General, por la que se pedía a la Asamblea General adoptara un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a la luz de los principios recogidos en la Declaración. Su delegación ha participado en los trabajos sobre la cuestión desde que fue creado el Grupo de Trabajo.
98. El Grupo ha hecho rápidos progresos en los últimos años y el orador se congratula de que haya podido aprobar por fin la totalidad del texto del proyecto de convención, salvo un artículo y medio; ha actuado sobre la base del consenso y ha tomado debida nota de la posición de varias delegaciones, que han mostrado un espíritu de transacción y avenencia.
99. La Comisión tiene ahora a la vista un proyecto de convención que trata de definir la tortura, que prevé, entre otros, el principio de la no devolución (non-refoulement) o no extradición de una persona cuando existan motivos fundados para creer que estará en peligro de ser sometido a torturas, por el que todos los actos de tortura son delitos punibles en virtud del derecho penal, y que prevé la indemnización de las víctimas de la tortura. Un importante

logro ha sido la aceptación de la cláusula relativa a la obligación de conceder la extradición o proceder al enjuiciamiento, garantizado así la jurisdicción universal para el enjuiciamiento de los torturadores. El proyecto de convención prevé asimismo la vigilancia del mecanismo de aplicación y contiene un artículo facultativo sobre la competencia del comité para considerar las comunicaciones entre Estados y las que procedan de particulares o de sus representantes, sujetos a la jurisdicción del Estado parte.

100. Su delegación acepta la recomendación de que la Comisión transmita a la Asamblea General, por el conducto del Consejo Económico y Social, el informe del Grupo de Trabajo y las actas resumidas del debate de la Comisión sobre el tema en su actual período de sesiones y que recomiende que, en cumplimiento de la resolución 38/119, la Asamblea General considere el proyecto de convención como una cuestión prioritaria con miras a su pronta aprobación. A su delegación le ha complacido patrocinar el proyecto de resolución en ese sentido.

101. El Sr. FRAMBACH (República Democrática Alemana) señala que la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes constituyen una grave violación de todas las normas de los derechos humanos y libertades fundamentales. Por consiguiente, las Naciones Unidas han condenado esas tácticas inhumanas en numerosas resoluciones y documentos. Su país, donde no existen esos crímenes debido a su ordenación jurídica socialista, ha apoyado siempre las actividades de las Naciones Unidas en esa esfera y ha participado activamente en la formulación del proyecto de convención. Un instrumento universal de derecho internacional puede constituir un efectivo paso adelante en los esfuerzos mundiales para combatir esos delitos. El informe del Grupo de Trabajo demuestra que su delegación se ha mostrado muy dispuesta a aceptar situaciones de avenencia con objeto de adelantar el proceso de codificación, en interés de la pronta conclusión del proyecto de convención. Como se puede ver por el párrafo 22 del informe, por ejemplo, su delegación hubiera preferido la redacción original del párrafo 2 del artículo 3, con sus claras referencias políticas al apartheid, la discriminación racial, el genocidio, el colonialismo, el neocolonialismo, la represión de los movimientos de liberación nacional y la ocupación de territorio extranjero.

102. Su delegación ha mostrado un similar espíritu de avenencia con respecto a la aprobación por el Grupo de Trabajo de los proyectos de artículos 5, 6 y 7, relativos a la jurisdicción universal. Como se dice en el párrafo 36 del informe, su delegación había reservado el derecho de que su Gobierno examinara esa cuestión y decidiera al respecto, posición que se aplicaba asimismo a otros proyectos de artículo.

103. Al aprobar los proyectos de artículos 17 y 18, su delegación convino en la creación de un comité especial, pero sigue teniendo graves objeciones que oponer a las funciones previstas para el Comité en virtud de los proyectos de artículos 19 y 20. Por razones de principio, que van más allá de la cuestión objeto de la convención, la República Democrática Alemana, no está dispuesta a conceder una competencia tan amplia a un comité de expertos, puesto que ello supondría una injerencia en la soberanía de los Estados.

104. En su actual período de sesiones la Comisión ha conseguido progresos decisivos hacia la terminación del proyecto de convención contra la tortura. Ello no obstante, la codificación no se ha terminado todavía por lo que deberán continuar los trabajos a fin de completar ese importante instrumento internacional. Hay diversos métodos de lograrlo. Dada la complejidad de la cuestión, en la fase actual se debería volver a pedir a los Estados que hicieran sus comentarios finales. La acción apresurada para terminar la convención llevaría únicamente a una situación en la que seguirían existiendo reservas y objeciones, lo que podría socavar el logro de la meta que todos los Estados deberían tratar de alcanzar: un instrumento internacional que sea lo más universal posible.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.